



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3105

DECRETO N°

TEMUCO,

12 2 SET. 2015

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Integra, con fecha 04 de Septiembre de 2015.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fundación Integra por escritura pública de fecha 04 de Septiembre de 2015.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, el inmueble ubicado en Calle Isla Santa Maria con Tegucigalpa, Villa Nuevo Mundo.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PR

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Fundación Integra.
- Unidad de Comodatos (Lorena Vásquez)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 6605/2015

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMODATO DE INMUEBLE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

FUNDACIÓN INTEGRAL

Bca*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de **Septiembre** del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comparece: por una parte como comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, Chilena,

casada, Educadora de Párvulos , Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en

en adelante también

“Fundación Integra”,; mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La comodante es dueña del inmueble localizado en Calle Isla Santa María con Tegucigalda, Villa Nuevo Mundo, destinado a Equipamiento municipal, de una superficie aproximada de mil doscientos sesenta y cuatro coma setenta y cinco metros cuadrados y presenta los siguientes deslindes especiales; **NORTE:** En siete coma treinta y cinco metros con sitio nueve, manzana seis, en ocho coma cincuenta y cinco metros con sitio nueve, Manzana seis y en nueve coma diez metros con sitio nueve, manzana seis, **SUR:** en veintidós coma diecisiete metros con pasaje cuatro; **SURESTE:** En cuatro coma cero metros con pasaje cuatro; **ESTE:** cuarenta y siete coma noventa y dos metros calle dos y **OESTE:** en cincuenta coma setenta y cinco con área de equipamiento de reserva. Inscrito a fojas dos mil cuatrocientos treinta y tres, número tres mil doscientos cuarenta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil seis. Rol de la propiedad ante el Servicio de Impuestos Internos, es el número novecientos veintidós guión cinco.- **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por este instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Concejo Municipal de Temuco adoptado en sesión de fecha once de agosto del dos mil quince, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble identificado en la cláusula primera que será destinado al

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



funcionamiento de un establecimiento educacional, de acuerdo a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. En caso de incumplimiento por parte de la comodataria, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización.- **TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de diez años a contar de esta fecha, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo

y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **QUINTO:**

EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Fundación Integra para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.- **SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio hasta la culpa leve.- **OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.- **NOVENO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso y al abogado Fred Fernández Carrera, para que actuando conjunta, separada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



o indistintamente, y en su representación, uno cualquiera de ellos pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.-

DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.-

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.- La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Sentencia de calificación firme y ejecutoriada, y respectiva acta complementaria de proclamación de alcalde y concejales electos correspondiente a la comuna de Temuco, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil doce, que consigna en su parte resolutive Número dos " Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **TEMUCO**, el señor **MIGUEL BECKER ALVEAR**", y en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada mediante Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha la misma fecha. La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, para actuar en representación de la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, consta en Escritura Pública de Mandato Especial, otorgada en Santiago de Chile, de fecha seis de junio de dos mil catorce, ante Notario Público

Titular, abogada, doña Nancy de la Fuente Hernández. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos cinco .--

----- Así lo otorga. En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA
Directora
FUNDACIÓN EDUCACIONAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR



Com-//

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



//plementando la escritura que precede se deja constancia que se acredita el siguiente documento: **CERTIFICADO DE AVALUO:** "Fecha de Emisión: diez de Septiembre de dos mil quince. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL QUINCE. Comuna: TEMUCO. Número de Rol: **novecientos veintidós guión cincuenta**. Dirección o Nombre de la Propiedad: Isla Santa María cero cuatro mil doscientos cinco Nuevo Mundo. Destino de la Propiedad: Otros No Considerados. Nombre del Propietario: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. AVALUO TOTAL: setenta y cinco millones catorce mil setecientos setenta y tres pesos. AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: setenta y cinco millones catorce mil setecientos setenta y tres pesos.- Hay firma de Ernesto Terán Moreno-Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.- DOY FE.-



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
 DE SU ORIGINAL
 FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 SEP 2015



100307

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten scribbles]

JORGE ELIAS TADRES HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

ESTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMADO Y CERRADO CON ESTA FECHA
TEMUCO 11 SEP 2015
NOTARIO PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES HERNANDEZ